



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Celebración de Matrimonio Civil
N° 2023-00120-00.

I.- FINALIDAD DEL AUTO:

El Estrado Jurisdiccional debe pronunciarse en cuanto a la situación gestada dentro del plenario, esbozada en la nota secretarial que antecede.

II.- CONSIDERACIONES:

De entrada, cabe precisar, conforme al aducido soporte, que uno de los solicitantes ha señalado que el objetivo para el cual fue promovido el actual derrotero judicial ha sido consolidado, esto es, que él y la también interesada RENDÓN BOCANEGRA, para la presente época, ya han contraído matrimonio.

De este modo, se colige que es inane e improductivo continuar con el presente trayecto ritual, por haberse configurado la denominada sustracción de materia. En consecuencia, sin que se hallen prácticas pendientes, se dispondrá el archivo de la actuación.

III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones antes compendiadas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

Primero.- DAR POR CULMINADO el actual procedimiento, por haberse gestado la ya nombrada sustracción de materia.

Segundo.- En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae636aacca3994bc739ef0f6cc5747d7c81e1a0128b608542149746cc7724423**

Documento generado en 19/10/2023 04:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>